

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 22 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la extinción de la concesión otorgada a la entidad T.D.T.L. Arcos de la Frontera, S.L., para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de ámbito local en la demarcación de Arcos de la Frontera (Cádiz), de referencia TL02CA.

Por Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, se convocó el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía.

Mediante Acuerdo de 23 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, se otorgó la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres a la entidad T.D.T.L. Arcos de la Frontera, S.L. (PD. 2008/2009) en la demarcación de Arcos de la Frontera (Cádiz), de referencia TL02CA, con un plazo de vigencia de diez años.

Con fecha 1 y 30 de octubre de 2019, la Dirección General de Comunicación Social recuerda, en sendos escritos, a la sociedad T.D.T.L. Arcos de la Frontera, S.L. que debe solicitar la prórroga de la concesión para la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de ámbito local difundido por ondas hertzianas terrestres en la demarcación de Arcos de la Frontera.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, acordó la aprobación definitiva de la disolución de la Sociedad T.D.T.L. Arcos de la Frontera, S.L. y dar traslado del citado Acuerdo al resto de Ayuntamientos afectados (Ayuntamientos de Algar, Espera, San José del Valle y Villamartín).

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, establece en el artículo 49.2 que reglamentariamente se determinarán las causas de extinción de las concesiones de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual, contemplándose en todo caso lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Por lo dispuesto en el artículo anterior, se establece como causa de extinción la extinción de la personalidad jurídica de su titular y el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación.

En virtud de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 22 de junio de 2021,

A C U E R D A

Primero. Declarar la extinción de la concesión otorgada a la entidad T.D.T.L. Arcos de la Frontera, S.L. para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de ámbito local en la demarcación de Arcos de la Frontera (Cádiz), de referencia TL02CA.

Segundo. La extinción de la concesión comporta el cese inmediato de la prestación del servicio.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía